



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2021 DE
LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

11 de noviembre de 2021

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. NORMATIVA | 6 |
| 3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 9/2021 | 7 |
| 3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 9/2021. | 7 |
| 3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 9/2021. | 8 |
| 3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 9/2021. | 8 |
| 3.3.1 LIQUIDACIÓN MES SEPTIEMBRE DE 2021. | 8 |
| 3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO | 10 |
| 3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO | 11 |
| 3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020. | 12 |
| 3.3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2021 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO | 12 |
| 3.3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. | 13 |
| 4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 9/2021. | 14 |
| 4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO | 15 |
| 4.2 ÓRDENES DE PAGO | 16 |
| 5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 9/2021 | 17 |
| 6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS | 18 |
| 7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014 | 20 |

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 9/2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en septiembre de 2021 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

| Septiembre de 2021 | LIQUIDACION (Millones €) |
|-------------------------------|-----------------------------|
| COGENERACIÓN | 61,533 |
| SOLAR FV | 203,545 |
| SOLAR TE | 107,889 |
| EÓLICA | 101,997 |
| HIDRÁULICA | 5,654 |
| BIOMASA | 26,101 |
| RESIDUOS | 7,478 |
| TRAT.RESIDUOS | 18,332 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,097 |
| TOTAL | 532,626 |

Se han liquidado 63.873 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2021 (desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2021), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **4.732,495 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 90,293551081187% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 9/2021 asciende a **553,753 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

| EJERCICIO 2021 | LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €) | CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2021 (Millones €) |
|-------------------------------|------------------------------------|---|
| COGENERACIÓN | 538,331 | 66,155 |
| SOLAR FV | 1.797,292 | 209,866 |
| SOLAR TE | 973,860 | 113,556 |
| EÓLICA | 907,820 | 105,970 |
| HIDRÁULICA | 51,007 | 6,672 |
| BIOMASA | 223,955 | 24,662 |
| RESIDUOS | 68,913 | 7,415 |
| TRAT.RESIDUOS | 170,441 | 19,354 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,876 | 0,102 |
| TOTAL | 4.732,495 | 553,753 |

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **59,020 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 9/2021 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 9/2021 asciende a **6,566 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

| EJERCICIO 2021 | LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €) | CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2021 con cargo a PGE (Millones €) |
|-------------------------------|--|---|
| COGENERACIÓN | 1,015 | 0,132 |
| SOLAR FV | 42,765 | 4,729 |
| SOLAR TE | 0,000 | 0,000 |
| EÓLICA | 10,222 | 1,147 |
| HIDRÁULICA | 0,032 | 0,004 |
| BIOMASA | 0,307 | 0,034 |
| RESIDUOS | 4,680 | 0,520 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 | 0,000 |
| TOTAL | 59,020 | 6,566 |

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 9/2021

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 9/2021.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de septiembre de 2021, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 9/2021 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2021, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero para el primer semestre del ejercicio 2020.

3.1 Información estructural. Liquidación 9/2021.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.494 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.873. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

| | I-DE ³ | EDIST ⁴ | UFD | VIESGO | H CANTAB. | TOTAL |
|-------------------------------------|-------------------|--------------------|--------------|------------|------------|---------------|
| Representantes libres | 27.685 | 12.964 | 3.895 | 320 | 117 | 44.981 |
| Representante ultimo recurso | 11.833 | 4.772 | 1.623 | 238 | 103 | 18.569 |
| Titulares | 47 | 206 | 62 | 5 | 3 | 323 |
| TOTALES | 39.565 | 17.942 | 5.580 | 563 | 223 | 63.873 |

³ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁴ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

3.2 Datos operacionales. Liquidación 9/2021.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁵ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de septiembre de 2021 de 64.258 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

| | REE | I-DE | EDIST | UFD | VIESGO | H CANTAB. | RESTO DISTRIB. | TOTAL |
|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|------------|------------|-------------------|---------------|
| Tipo 1 | 1.552 | | | | | | | 1.552 |
| Tipo 2 | 2.279 | | | | | | | 2.279 |
| Tipo 3 | | 22.037 | 12.931 | 3.207 | 123 | 37 | 1.997 | 40.332 |
| Tipo 5 | | 14.797 | 2.626 | 1.702 | 199 | 113 | 658 | 20.095 |
| TOTAL | 3.831 | 36.834 | 15.557 | 4.909 | 322 | 150 | 2.655 | 64.258 |

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 9/2021.

3.3.1 Liquidación mes septiembre de 2021.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de septiembre ha sido la siguiente.

⁵Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 9/2021

| Septiembre 2021 | Retribución a la inversión (Millones €) | Retribución a la operación (Millones €) | Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €) | Incentivo a la Inversión (Millones €) | Total Retribución específica (Millones €) |
|-------------------------------|---|---|---|---------------------------------------|---|
| COGENERACION | 3,656 | 57,878 | 0,000 | 0,000 | 61,533 |
| SOLAR FV | 189,905 | 13,639 | 0,000 | 0,000 | 203,545 |
| SOLAR TE | 89,432 | 18,457 | 0,000 | 0,000 | 107,889 |
| EOLICA | 101,960 | 0,000 | 0,000 | 0,036 | 101,997 |
| HIDRAULICA | 5,654 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 5,654 |
| BIOMASA | 10,690 | 15,411 | 0,000 | 0,000 | 26,101 |
| RESIDUOS | 5,770 | 1,709 | 0,000 | 0,000 | 7,478 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,350 | 17,983 | 0,000 | 0,000 | 18,332 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,095 | 0,002 | 0,000 | 0,000 | 0,097 |
| TOTAL | 407,511 | 125,078 | 0,000 | 0,036 | 532,626 |

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 9/2021 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2021, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 9/2021

| Septiembre 2021 | Nº de instalaciones |
|--|---------------------|
| Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución) | 1.704 |
| Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes) | 656 |
| Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes) | 61.513 |
| Total | 63.873 |

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2020 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, transcurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2021

| | LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €) |
|-------------------------------|--|
| COGENERACIÓN | 538,331 |
| SOLAR FV | 1.797,292 |
| SOLAR TE | 973,860 |
| EÓLICA | 907,820 |
| HIDRÁULICA | 51,007 |
| BIOMASA | 223,955 |
| RESIDUOS | 68,913 |
| TRAT.RESIDUOS | 170,441 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,876 |
| TOTAL | 4.732,495 |

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 9/2021 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2021 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 90,293551081187%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2021 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 9/2021 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

| | I-DE | EDIST | UFD | VIESGO | H CANTAB. | TOTAL |
|-----------------------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|--------------|----------------|
| COGENERACIÓN | 23,608 | 25,580 | 13,563 | 2,719 | 0,685 | 66,155 |
| SOLAR FV | 116,090 | 76,882 | 16,041 | 0,388 | 0,465 | 209,866 |
| SOLAR TE | 22,640 | 74,502 | 16,414 | 0,000 | 0,000 | 113,556 |
| EÓLICA | 51,937 | 38,974 | 8,441 | 5,277 | 1,342 | 105,970 |
| HIDRÁULICA | 2,918 | 1,101 | 2,113 | 0,452 | 0,088 | 6,672 |
| BIOMASA | 6,767 | 10,967 | 4,616 | 2,188 | 0,125 | 24,662 |
| RESIDUOS | 2,585 | 2,210 | 1,651 | 0,921 | 0,049 | 7,415 |
| TRAT.RESIDUOS | 5,876 | 11,826 | 1,652 | 0,000 | 0,000 | 19,354 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,015 | 0,086 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,102 |
| TOTAL | 232,435 | 242,128 | 64,491 | 11,944 | 2,754 | 553,753 |

3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2020 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 9/2021, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

| | Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €) |
|-------------------------------|--|
| COGENERACION | 0,000 |
| SOLAR FV | 0,002 |
| SOLAR TE | 0,000 |
| EOLICA | 0,000 |
| HIDRAULICA | 7,997 |
| BIOMASA | 0,000 |
| RESIDUOS | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 |
| TOTAL | 7,999 |

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2021 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2021, correspondientes al ejercicio 2021, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2021 por zonas de distribución (Millones €)

| | I-DE | EDIST | UFD | VIESGO | H CANTAB. | TOTAL |
|------------------------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|--------------|----------------|
| Ejercicio 2021 | 232,435 | 242,128 | 64,491 | 11,944 | 2,754 | 553,753 |
| Ejercicio 2019 y anteriores | 7,999 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 7,999 |
| TOTAL | 240,434 | 242,128 | 64,491 | 11,944 | 2,754 | 561,752 |

A estas cantidades hay que añadir 117,146 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **678,898 Millones de €**.

3.3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2021 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2021

| | LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €) |
|-------------------------------|--|
| COGENERACIÓN | 1,015 |
| SOLAR FV | 42,765 |
| SOLAR TE | 0,000 |
| EÓLICA | 10,222 |
| HIDRÁULICA | 0,032 |
| BIOMASA | 0,307 |
| RESIDUOS | 4,680 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 |
| TOTAL | 59,020 |

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 9/2021, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2021 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 9/2021, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

| | CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€ |
|-------------------------------|---|
| COGENERACIÓN | 0,132 |
| SOLAR FV | 4,729 |
| SOLAR TE | 0,000 |
| EÓLICA | 1,147 |
| HIDRÁULICA | 0,004 |
| BIOMASA | 0,034 |
| RESIDUOS | 0,520 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 |
| TOTAL | 6,566 |

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 9/2021, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 9/2021 a un valor de **6,566 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,596 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **7,162 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 9/2021.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de septiembre la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de octubre de 2021 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 9/2021, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 9/2021 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 15 de octubre de 2021 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2021, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 9/2021 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 61 sujeto de liquidación por un importe total de 1.837.126,54 € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2021.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 9/2021

| | Nº Instalaciones (CIL) | Base Imponible (en miles de €) |
|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| REPRESENTACION INDIRECTA | | |
| Representante Último Recurso | 18.587 | 25.524,521 |
| Representantes Libres | 17.369 | 77.640,185 |
| REPRESENTACION DIRECTA | | |
| Representantes Libres | 27.574 | 450.188,378 |
| TITULARES SIN REPRESENTANTE | | |
| Titulares sin representante | 323 | 8.398,856 |
| TOTALES | 63.853 | 561.751,940 |

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 9/2021

| | Nº Instalaciones (CIL) | Base Imponible (en miles de €) |
|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| REPRESENTACION INDIRECTA | | |
| Representante Último Recurso | 1.059 | 902,545 |
| Representantes Libres | 223 | 442,283 |
| REPRESENTACION DIRECTA | | |
| Representantes Libres | 1.031 | 4.569,431 |
| TITULARES SIN REPRESENTANTE | | |
| Titulares sin representante | 8 | 651,379 |
| TOTALES | 2.321 | 6.565,639 |

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 9/2021

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

| septiembre-21 | TWh | % sobre demanda en BC |
|---|---------------|-----------------------|
| Energía total instalaciones con régimen retributivo específico | 7,206 | 34,5% |
| COGENERACIÓN | 1,814 | 8,7% |
| SOLAR FV | 1,115 | 5,3% |
| SOLAR TE | 0,440 | 2,1% |
| EÓLICA | 2,809 | 13,4% |
| HIDRÁULICA | 0,152 | 0,7% |
| BIOMASA | 0,379 | 1,8% |
| RESIDUOS | 0,195 | 0,9% |
| TRAT.RESIDUOS | 0,300 | 1,4% |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,002 | 0,0% |
| DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL | 20,911 | 100,0% |

6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 9/2021 y anteriores.

| MES | TECNOLOGIA | Potencia Liquidada (MW) | Energía Vendida(GWh) | Nº Instalaciones | RI (Miles €) | RO (Miles €) | Fin vida útil (Miles €) | Incentivo Invers. (Miles €) | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) |
|------------|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 01/07/2021 | COGENERACION | 4.963 | 1.883 | 816 | 3.660,957 | 58.788,554 | 0,000 | 0,000 | 62.449,510 | 3,316 |
| | SOLAR FV | 8.118 | 1.580 | 60.337 | 189.929,860 | 18.590,350 | 0,000 | 0,000 | 208.520,210 | 13,194 |
| | SOLAR TE | 2.299 | 823 | 50 | 89.432,081 | 33.985,575 | 0,000 | 0,000 | 123.417,656 | 14,999 |
| | EOLICA | 24.870 | 3.660 | 1.416 | 101.960,373 | 0,000 | 0,000 | 59,139 | 102.019,512 | 2,787 |
| | HIDRAULICA | 1.963 | 237 | 981 | 5.653,795 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 5.653,795 | 2,390 |
| | BIOMASA | 943 | 346 | 207 | 10.690,942 | 13.221,757 | 0,000 | 0,000 | 23.912,699 | 6,904 |
| | RESIDUOS | 680 | 238 | 35 | 5.769,524 | 1.996,716 | 0,000 | 0,000 | 7.766,240 | 3,261 |
| | TRAT.RESIDUOS | 542 | 321 | 44 | 349,595 | 19.157,609 | 0,000 | 0,000 | 19.507,204 | 6,081 |
| | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5 | 2 | 2 | 94,642 | 0,990 | 0,000 | 0,000 | 95,631 | 5,036 |
| | subtotal | 44.383 | 9.091 | 63.888 | 407.541,769 | 145.741,550 | 0,000 | 59,139 | 553.342,457 | 6,087 |
| 01/08/2021 | COGENERACION | 4.953 | 1.737 | 807 | 3.660,141 | 54.819,680 | 0,000 | 0,000 | 58.479,821 | 3,367 |
| | SOLAR FV | 8.118 | 1.407 | 60.334 | 189.928,947 | 16.925,329 | 0,000 | 0,000 | 206.854,276 | 14,699 |
| | SOLAR TE | 2.299 | 652 | 50 | 89.432,081 | 27.136,260 | 0,000 | 0,000 | 116.568,341 | 17,866 |
| | EOLICA | 24.870 | 3.203 | 1.416 | 101.960,373 | 0,000 | 0,000 | 53,593 | 102.013,966 | 3,185 |
| | HIDRAULICA | 1.963 | 187 | 981 | 5.653,795 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 5.653,795 | 3,025 |
| | BIOMASA | 943 | 398 | 207 | 10.690,942 | 15.974,363 | 0,000 | 0,000 | 26.665,305 | 6,699 |
| | RESIDUOS | 680 | 235 | 35 | 5.769,524 | 2.003,135 | 0,000 | 0,000 | 7.772,659 | 3,312 |
| | TRAT.RESIDUOS | 542 | 318 | 44 | 349,595 | 18.956,402 | 0,000 | 0,000 | 19.305,997 | 6,069 |
| | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5 | 2 | 2 | 94,642 | 1,270 | 0,000 | 0,000 | 95,912 | 5,815 |
| | subtotal | 44.373 | 8.139 | 63.876 | 407.540,040 | 135.816,439 | 0,000 | 53,593 | 543.410,072 | 6,677 |

| MES | TECNOLOGIA | Potencia Liquidada (MW) | Energía Vendida(GWh) | Nº Instalaciones | RI (Miles €) | RO (Miles €) | Fin vida útil (Miles €) | Incentivo Invers. (Miles €) | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) |
|------------|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------|---------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 01/09/2021 | COGENERACION | 5.029 | 1.814 | 814 | 3.655,773 | 57.877,655 | 0,000 | 0,000 | 61.533,428 | 3,392 |
| | SOLAR FV | 8.117 | 1.115 | 60.326 | 189.905,160 | 13.639,381 | 0,000 | 0,000 | 203.544,541 | 18,257 |
| | SOLAR TE | 2.299 | 440 | 50 | 89.432,081 | 18.457,124 | 0,000 | 0,000 | 107.889,206 | 24,529 |
| | EOLICA | 24.870 | 2.809 | 1.416 | 101.960,373 | 0,000 | 0,000 | 36,300 | 101.996,673 | 3,632 |
| | HIDRAULICA | 1.939 | 152 | 979 | 5.653,795 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 5.653,795 | 3,716 |
| | BIOMASA | 943 | 379 | 206 | 10.690,413 | 15.410,626 | 0,000 | 0,000 | 26.101,039 | 6,884 |
| | RESIDUOS | 680 | 195 | 35 | 5.769,524 | 1.708,515 | 0,000 | 0,000 | 7.478,039 | 3,834 |
| | TRAT.RESIDUOS | 557 | 300 | 45 | 349,595 | 17.982,830 | 0,000 | 0,000 | 18.332,425 | 6,108 |
| | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5 | 2 | 2 | 94,642 | 2,121 | 0,000 | 0,000 | 96,762 | 5,712 |
| | subtotal | | 44.439 | 7.206 | 63.873 | 407.511,356 | 125.078,253 | 0,000 | 36,300 | 532.625,909 |

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2021. Mes de liquidación 9/2021.

| AÑO | TECNOLOGIA | Potencia Liquidada (kW) | Energía Vendida(GWh) | Nº Instalaciones | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) | Retribución a cuenta (Miles €) | Pagos a cuenta (Cent€/ kWh) |
|------|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 2021 | COGENERACION | 5.029.318 | 16.358 | 814 | 539.346 | 3,297 | 487.367 | 2,979 |
| | SOLAR FV | 8.117.194 | 10.691 | 60.326 | 1.840.057 | 17,212 | 1.667.433 | 15,597 |
| | SOLAR TE | 2.299.420 | 4.044 | 50 | 973.860 | 24,083 | 880.102 | 21,764 |
| | EOLICA | 24.870.276 | 37.639 | 1.416 | 918.041 | 2,439 | 829.958 | 2,205 |
| | HIDRAULICA | 1.938.684 | 3.079 | 979 | 51.039 | 1,658 | 46.163 | 1,499 |
| | BIOMASA | 943.006 | 3.362 | 206 | 224.262 | 6,670 | 203.911 | 6,065 |
| | RESIDUOS | 679.889 | 1.922 | 35 | 73.593 | 3,828 | 67.043 | 3,488 |
| | TRAT.RESIDUOS | 556.535 | 2.802 | 45 | 170.441 | 6,082 | 153.904 | 5,492 |
| | OTRAS TECN. RENOVABLES | 4.796 | 13 | 2 | 876 | 6,636 | 791 | 5,992 |
| | subtotal | 44.439.118 | 79.910 | 63.873 | 4.791.515 | 5,996 | 4.336.672 | 5,427 |

7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre

natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.
- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el periodo de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

